

ACUERDO No. 10862

Revaloración Salarial Puestos de Confianza Subalternos de las Entidades Públicas Primer Semestre de 2015

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 03-2015, celebrada a las nueve horas del 16 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H (publicado en el Alcance Digital No.13 a La Gaceta No.44 del 04 de marzo de 2015), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2015 de un 0,94% (cero coma noventa y cuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que adicionalmente a dicho aumento general, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H, se otorga un incremento salarial de un 0,66% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, de manera que el incremento salarial total a la base de esta clase de puesto sea un 1,60%. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento adicional (0,66%), hasta llegar al nivel inmediato anterior a la clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1-A, misma a partir de la cual se aplica únicamente el porcentaje de aumento general fijado (0,94%), al que se adiciona el 0,14% para los profesionales acordado en la negociación anterior (31 de julio de 2014), para un total de 1,08%.
3. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 38278-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2014), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2015*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
4. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de confianza subalternos de las entidades cubiertas por su ámbito.
5. Que mediante los Acuerdos No. 8938 y No. 8944 tomados en las Sesiones Ordinarias No. 06-2010 y No. 07-2010 del 03 de mayo y 17 de mayo de 2010 respectivamente, la Autoridad Presupuestaria reestructuró las clases de puestos de confianza subalternos de las entidades públicas y estableció sus salarios base.
6. Que el Decreto Ejecutivo No. 36181-H, publicado en La Gaceta No. 192 del 04 de octubre de 2010, que contiene el Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público, establece en el inciso f) del artículo 1°, los pluses a devengar por dichos servidores.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:


1. Revalorar en un 0,94% (cero coma noventa y cuatro por ciento) los salarios bases de las clases de puestos de confianza subalternos de las entidades públicas.
2. Adicionalmente a dicho aumento general, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H, se otorga un incremento salarial de un 0,66% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, de manera que el incremento salarial total a la base de esta clase de puesto sea un 1,60%. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento adicional (0,66%), hasta llegar al nivel inmediato anterior a la clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1-A, misma a partir de la cual se aplica únicamente el porcentaje de aumento general fijado (0,94%), al que se adiciona el 0,14% para los profesionales acordado en la negociación anterior (31 de julio de 2014), para un total de 1,08%.
3. Para los salarios base de los servidores y funcionarios de las entidades públicas no homologadas al Régimen de Servicio Civil y los puestos excluidos de dicho Régimen ubicados en los ministerios y órganos adscritos, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H, se aplicará el 0,94% conforme a la inflación oficial del segundo semestre del 2014, además para los puestos de las clases profesionales se debe otorgar el 0,14% acordado en la negociación anterior (31 de julio de 2014).
4. En la siguiente tabla se detalla la aplicación de los numerales 1 y 3 anteriores:

Clase	Salario Base 1º Enero 2015
Asesor Profesional	680.650
Asistente Profesional	584.350
Asistente Técnico	433.550
Asistente Administrativo	376.950
Secretario	357.400
Chofer	329.450

5. Además, tendrán derecho a disfrutar aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.
6. Las clases de “Asesor Profesional” y “Asistente Profesional” podrán disfrutar de:
 - 7.1 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, “Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
 - 7.2 Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, “Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.
7. Rige a partir del 1º de enero de 2015.

8. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
9. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Dr. Roberto Jiménez Gómez
Director Ejecutivo

